

COMISIÓN DE LA
VERDAD



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

“Prestación de servicios de un operador logístico para la organización, operación y ejecución de la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Comisión de la Verdad”

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN ABIERTA No. 01 DE 2022

Por medio del presente documento la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en adelante La Comisión de la Verdad, organismo autónomo de rango constitucional, sujeta a un régimen legal propio, expide y pone a disposición de todos los interesados el pliego de Condiciones de la **INVITACIÓN ABIERTA No. 01 de 2022**, por medio de la cual se seleccionarán las propuestas para contratar la “Prestación de servicios de un operador logístico para la organización, operación y ejecución de la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Comisión de la Verdad”, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas señaladas en este documento, las disposiciones de su manual de contratación y las demás leyes y normas que resulten aplicables.

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ASPECTOS GENERALES	5
2.1.	NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN LEGAL DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD	5
2.2.	INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	5
2.3.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	5
2.4.	COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	6
2.5.	COMUNICACIONES.....	6
2.6.	IDIOMA.....	6
2.7.	APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	6
2.8.	PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS.....	7
2.9.	ADENDAS.....	7
2.10.	CONVERSIÓN DE MONEDAS	7
2.11.	DEFINICIONES	7
3.	DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	8
3.1.	CLASIFICACIÓN UNSPSC.....	8
3.2.	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.....	9
3.3.	SOPORTE PRESUPUESTAL	10
3.4.	FORMA DE PAGO	12
3.5.	PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	14
4.	MARCO NORMATIVO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	14
4.1.	MARCO NORMATIVO	14
4.2.	JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.....	14
5.	REQUISITOS HABILITANTES	14
5.1.	REQUISITOS JURIDICOS	15
5.1.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	15
5.1.2.	FOTOCOPIA COMPLETA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	15
5.1.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO	15
5.1.4.	PODER	15
5.1.5.	DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (SI APLICA)	15

5.1.6.	<u>CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL</u>	16
5.1.7.	<u>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS</u>	16
5.1.8.	<u>CERTIFICACIÓN BANCARIA</u>	16
5.1.9.	<u>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)</u>	17
5.1.10.	<u>INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP</u> _____	17
5.1.11.	<u>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</u>	17
5.2.	<u>REQUISITOS TÉCNICOS</u>	18
5.2.1.	<u>CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</u>	18
5.2.2.	<u>EXPERIENCIA HABILITANTE</u>	18
5.2.3.	<u>CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE TURISMO OPC</u>	21
5.2.4.	<u>CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO (FONTUR)</u>	21
5.2.5.	<u>ALIANZAS ESTRATÉGICAS</u>	22
5.2.6.	<u>RECURSO HUMANO</u>	23
5.2.7.	<u>ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA, MEDIDA EN AÑOS DESDE SU CREACIÓN LEGAL</u>	23
5.3.	<u>REQUISITOS FINANCIEROS</u>	23
5.3.1.	<u>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF)</u>	23
5.3.1.1.	<u>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</u>	23
5.3.1.2.	<u>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</u>	24
5.3.1.3.	<u>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</u>	24
5.3.1.4.	<u>CAPITAL DE TRABAJO</u>	24
5.3.2.	<u>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>	24
5.3.2.1.	<u>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</u>	24
5.3.2.2.	<u>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</u>	25
5.3.3.	<u>INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS</u>	25
6.	<u>CRITERIOS DE SELECCIÓN</u>	25
6.1.	<u>FACTOR DE CALIDAD</u>	26
6.1.1.	<u>DESARROLLO DE EVENTOS SIMULTÁNEOS. (20 PUNTOS)</u>	26

6.1.2.	<u>EXPERIENCIA ADICIONAL EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO. (MÁXIMO 30 PUNTOS)</u>	27
6.1.3.	<u>EXPERIENCIA EN CONTRATOS CON PAGOS DE DINERO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE Y/O ALOJAMIENTO Y/O GASTOS ASOCIADOS AL EVENTO (REEMBOLSO EN EFECTIVO A PARTICIPANTES DE LOS EVENTOS). (MÁXIMO 20 PUNTOS)</u>	29
6.2.	<u>FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)</u>	30
6.3.	<u>CRITERIOS DE DESEMPATE</u>	31
7.	<u>OFERTA</u>	37
7.1.	<u>PRESENTACIÓN</u>	37
7.2.	<u>CONTENIDO DE LA OFERTA</u>	38
7.3.	<u>DECLARATORIA DE FALLIDA</u>	39
7.4.	<u>CAUSALES DE RECHAZO</u>	39
8.	<u>ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN</u>	40
9.	<u>RIESGOS</u>	40
10.	<u>GARANTÍAS</u>	40
10.1.	<u>GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</u>	40
10.2.	<u>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</u>	41
11.	<u>SUPERVISIÓN</u>	42
12.	<u>CRONOGRAMA DEL PROCESO</u>	42
13.	<u>DOCUMENTOS ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES</u>	43

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de la Verdad está interesada en contratar la “Prestación de servicios de un operador logístico para la organización, operación y ejecución de la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Comisión de la Verdad”, para lo cual formula y pone a disposición de todos los interesados el presente pliego de condiciones.

Los estudios que incluyen el análisis del sector, el estudio previo, el Pliego de Condiciones, el anexo técnico, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en la página web de la Comisión de la Verdad <http://www.comisiondelaverdad.co> y en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La selección del contratista se realiza a través del proceso de invitación abierta de acuerdo con el Manual de Contratación de la Comisión de la Verdad.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN LEGAL DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, es un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio, creada en el marco del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo FARC -EP, mediante el Acto Legislativo 01 de 2017 y el Decreto 588 de 2017, como un mecanismo de carácter temporal y extrajudicial del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - SIVJRNR, para conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto armado y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas durante el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad.

2.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Comisión de la Verdad, *“Todos los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir las decisiones adoptadas por la Comisión de la Verdad. Se garantiza el acceso de aquellos ciudadanos u organizaciones, que deseen ejercer control social como veedores. Para el efecto, sin perjuicio del régimen de derecho privado al que se somete la contratación de la Comisión de la Verdad, será pública la información que no tenga el carácter de reservada de conformidad con la ley.*

En virtud de este principio, la Comisión de la Verdad publicará los documentos de los procesos de selección en el link de contratación de la página web de la Comisión de la Verdad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) en los casos que así corresponda”.

Así mismo, se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los documentos del proceso en la página web de la Comisión de la Verdad <http://www.comisiondelaverdad.co> y en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes manifestarán su compromiso anticorrupción a través de la suscripción del formato No. 1 - Carta de presentación de la Oferta, por lo cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los proponentes y proponentes.

2.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, exclusivamente a través del electrónico: **ofertas@comisiondelaverdad.co**

La comunicación debe contener: **a)** El número del presente proceso de contratación: Invitación Abierta No. 01 de 2022. **b)** Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **c)** Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas se encuentran en el presente documento. Se deben tener en cuenta los plazos indicados en el cronograma que se informará más adelante, para la realización de cada actividad dentro del proceso de contratación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Comisión de la Verdad por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta para el presente proceso de contratación.

2.6. IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Los proponentes pueden presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado con la oferta.

2.7. APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La Comisión de la Verdad exigirá la legalización de documentos de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Esta legalización no es procedente para los documentos privados.

Si en el presente proceso de selección un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Comisión de la Verdad no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de autoridad nacional o extranjera alguna, toda vez que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo su autenticidad.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla, en el presente proceso de selección se aceptará la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. (Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical).

2.8. PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. En consecuencia, la Comisión de la Verdad no solicitará autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados al proceso de contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. En caso que se actúe con poder especial, este requiere nota de presentación personal.

2.9. ADENDAS

La Comisión de la Verdad puede modificar el pliego de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Comisión de la Verdad debe publicar las adendas en los días hábiles, con mínimo un (1) día hábil de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, la Comisión de la Verdad podrá expedir adendas para modificar el cronograma únicamente para modificar el cronograma.

Las Adendas se consideran parte integral del presente pliego de condiciones y se entenderán comunicadas a todos los proponentes con su publicación en la página web de la Comisión de la Verdad: <http://www.comisiondelaverdad.co> y en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.10. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando el valor esté dado en dólares americanos (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado - TRM vigente a la fecha de corte de los estados financieros publicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Cuando el valor este dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos. Luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado - TRM vigente a la fecha de corte de los estados financieros publicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.11. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento y que se identifican a continuación, deben ser entendidas con el significado que se indica aquí. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la Comisión de la Verdad que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
CONTRATISTA	Es el oferente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto de la presente invitación abierta.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Comisión de la Verdad y el adjudicatario y que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la Comisión por los proponentes en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente documento
BIENES NACIONALES	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan.
MANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO PRÁCTICO DE LA CONVENCIÓN DE LA APOSTILLA	Despacho permanente de la Conferencia de la Haya en Derecho Internacional Privado.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular sus ofertas para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
PROVEEDORES	Son quienes venden bienes y servicios a las Entidades.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato y que deben ser consideradas y analizadas por lo proponentes para la presentación de la oferta, se encuentran contenidas en el “Anexo técnico - Operador Logístico”.

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes y servicios del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000 Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales	N/A
80000000 Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios	N/A
80000000 Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal	N/A
90000000 Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento	90110000 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	90111600 Facilidades para encuentros	N/A
90000000 Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering	N/A
93000000 Servicios Políticos y Asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	N/A
78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	N/A

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto asignado para esta Invitación Abierta es por la suma de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.192.562.756)** incluido el porcentaje (%) de intermediación e IVA, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. Este valor se determinó con posterioridad al análisis del estudio de mercado realizado por la entidad, con base en la planeación y proyección de las acciones y/o actividades estimadas a desarrollar por distintas dependencias de la entidad y que son necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas por la Comisión.

OPERADOR LOGÍSTICO		
DEPENDENCIA LÍDER	RUBRO	VALOR 2022
COMUNICACIONES	C-4402-1000-1-0-4402009-02	\$1.665.561.273
	TOTAL	\$1.665.561.273
DIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO	C-4402-1000-2-0-4402001-02	\$90.000.000
	TOTAL	\$90.000.000
	C-4402-1000-4-0-4402007-02	\$780.000.000

OPERADOR LOGÍSTICO		
DEPENDENCIA LÍDER	RUBRO	VALOR 2022
DIRECCIÓN DE DIÁLOGO SOCIAL	C-4402-1000-4-0-4402008-02	\$1.082.000.000
	TOTAL	\$1.862.000.000
DIRECCIÓN DE PUEBLOS ÉTNICOS	C-4402-1000-1-0-4402009-02	\$58.178.261
	C-4402-1000-2-0-4402001-02	\$302.743.552
	C-4402-1000-4-0-4402007-02	\$590.079.670
	TOTAL	\$951.001.483
DIRECCIÓN DE TERRITORIOS	C-4402-1000-1-0-4402009-02	\$580.000.000
	C-4402-1000-2-0-4402001-02	\$124.000.000
	C-4402-1000-4-0-4402007-02	\$250.000.000
	C-4402-1000-4-0-4402008-02	\$250.000.000
	TOTAL	\$1.204.000.000
PRESIDENCIA	C-4402-1000-1-0-4402009-02	\$30.000.000
	C-4402-1000-2-0-4402001-02	\$390.000.000
	TOTAL	\$420.000.000
Total de los recursos aportados al proceso		\$6.192.562.756

De acuerdo con el estudio realizado en el Análisis del Sector y Estudio de Mercado, el costo de intermediación es un porcentaje (%) FIJO y se entenderá inmerso en él, la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo exclusivo del contratista. Así mismo, involucra los costos administrativos que implique la ejecución del contrato, el recurso humano puesto a disposición, transporte, gastos de desplazamiento, hospedaje, manutención de personal, imprevistos, utilidad y cualquier clase u otro gasto asociado y realizado por el contratista durante la ejecución del contrato.

El valor del contrato será por la suma estimada en el presupuesto oficial, el cual se ejecutará conforme con los servicios prestados y los precios aprobados previamente por el Supervisor del contrato, y el costo de intermediación ofertado en la propuesta seleccionada.

3.3. SOPORTE PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato así:

1. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-4-0-4402007-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE RECONOCIMIENTO DEL IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LA SOCIEDAD - FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL CONFLICTO Y LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5622 del 4 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$780.195.838,00.
2. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-4-0-4402008-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN - FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL CONFLICTO Y LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 6022 del 4 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$1.082.192.976,00.

3. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-1-0-4402009-02 denominado “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LO OCURRIDO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 11922 del 4 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$800.561.273,00.
4. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-1-0-4402009-02 denominado “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LO OCURRIDO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 12022 del 4 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$865.000.000,00.
5. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-4-0-4402007-02 denominado “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE RECONOCIMIENTO DEL IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LA SOCIEDAD - FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL CONFLICTO Y LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 43722 del 6 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$590.079.670,00.
6. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-1-0-4402009-02 denominado “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LO OCURRIDO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20922 del 5 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$580.000.000,00.
7. Con cargo al rubro código No. 4402-1000-2-0-4402001-02 denominado “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ESCLARECIMIENTO DE LO OCURRIDO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO A NIVEL NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20922 del 5 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$124.000.000,00.
8. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-4-0-4402007-02 denominado “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE RECONOCIMIENTO DEL IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LA SOCIEDAD - FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL CONFLICTO Y LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20922 del 5 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$250.000.000,00.
9. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-4-0-4402008-02 denominado “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN - FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL CONFLICTO Y LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20922 del 5 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$250.000.000,00.
10. Con cargo al rubro código No. 4402-1000-2-0-4402001-02 denominado “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ESCLARECIMIENTO DE LO OCURRIDO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO*”

A *NIVEL NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 44022 del 6 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$302.743.552,00.

11. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-1-0-4402009-02 denominado “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LO OCURRIDO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 43922 del 6 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$58.178.261,00.
12. Con cargo al rubro código No. 4402-1000-2-0-4402001-02 denominado “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ESCLARECIMIENTO DE LO OCURRIDO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO A NIVEL NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 45522 del 6 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$90.000.000,00.
13. Con cargo al rubro código No. 4402-1000-2-0-4402001-02 denominado “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ESCLARECIMIENTO DE LO OCURRIDO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO A NIVEL NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 49122 del 7 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$390.000.000,00.
14. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-1-0-4402009-02 denominado “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LO OCURRIDO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL*” para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 49622 del 7 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$30.000.000,00.

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en los CDP’s que amparan el presente contrato, estos deben ser liberados por el Área Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

3.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por la Entidad, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato, durante el período de ejecución respectivo. Para el efecto el contratista deberá radicar la factura con los soportes respectivos dentro de los primeros ocho (8) días calendario de cada mes. Los valores se pagarán de conformidad con la propuesta presentada y las cotizaciones aprobadas por la supervisión del contrato.

El porcentaje de la intermediación será el que ofertó, en su propuesta, el proponente adjudicatario. Este porcentaje se aplicará sobre los costos directos antes de IVA de cada evento y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión. La verificación se realizará con las facturas correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores. En ningún caso se reconocerá o se aplicará el porcentaje de intermediación sobre los bienes y servicios ejecutados por el contratista más IVA. Igualmente, sobre el valor de la intermediación, el contratista deberá aplicar el IVA correspondiente a la prestación de su servicio, conforme a las normas tributarias que regulan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos requieren para su cancelación la entrega de la factura o cuenta de cobro, previa programación y aprobación en el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **A.** Factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La factura debe tener relacionados los productos y servicios de

conformidad con la ejecución del contrato y junto con los soportes individuales de cada evento así: i) solicitud del evento; ii) cotización de los bienes y servicios aprobada por el supervisor para el evento; iii) facturas o recibos (según aplique) que soporten los bienes y/o servicios suministrados por terceros, con las respectivas firmas de este último. Las facturas de terceros deberán estar dirigidas al contratista y no a terceros, y debe ser específicamente el tercero aprobado por el supervisor del contrato para la prestación del servicio y/o bien. **B.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar), cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C.** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique). **D.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado. **E.** Informe mensual con sus soportes, presentado por el contratista, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por lo tanto derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO QUINTO. EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El contratista no podrá condicionar el normal desarrollo del contrato, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Comisión.

PARÁGRAFO SEXTO. PAGO A TERCEROS: Frente a las actividades suministradas por terceros al contratista para la realización de los eventos, deberá allegarse los respectivos soportes de la prestación efectiva del servicio o del bien por parte del tercero y del recibo a conformidad de los pagos, debidamente aprobados, cada vez que lo requiera el supervisor del contrato. No obstante, para la presentación del informe final, el contratista deberá allegar paz y salvo de los proveedores con los cuales haya contratado los servicios requeridos por la Comisión durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los servicios relacionados en el Anexo Técnico, en el apartado de *"LISTADO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN POSIBLES A REQUERIR"*, servirán como valor tope de cada uno de los elementos que allí se relacionan. Por tal motivo, las cotizaciones no podrán superar dichos precios y será obligación por parte del contratista buscar las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio donde va a desarrollarse la actividad o evento y trasladar estos beneficios a la Comisión de la Verdad.

PARÁGRAFO OCTAVO: Será responsabilidad del contratista presentar la documentación soporte para su pago de forma correcta. En el caso que exista diferencias o inconsistencias entre las cotizaciones aprobadas y los soportes presentados (facturas o recibos de pago, etc.), la supervisión pagará el elemento o factura, teniendo en cuenta el menor valor presentado. La Comisión de la Verdad tiene la potestad de verificar directamente con los proveedores la información presentada.

PARÁGRAFO NOVENO: Será responsabilidad del contratista presentar la información tributaria correcta diferenciando el cobro de IVA de los bienes y servicios adquiridos y prestados durante la ejecución del cobro de IVA por concepto de la intermediación por él realizada.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El valor del porcentaje (%) de intermediación solo se cancelará sobre las facturas de los bienes y servicios que se hayan efectivamente realizado y que cumplan con toda la documentación requerida para el respectivo pago, conforme a los requisitos señalado por la Comisión.

3.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 19 de agosto de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El lugar de ejecución será en todo el territorio nacional.

4. MARCO NORMATIVO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

4.1. MARCO NORMATIVO

El marco normativo del proceso está sujeto a la naturaleza de la Comisión y su régimen legal. Según lo previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 588 de 2017, la Comisión de la Verdad tendrá un régimen legal propio. En consecuencia, la determinación de su organización, su estructura, sus funciones, atribuciones y los contratos en que sea parte, se regirán exclusivamente por las normas contenidas en la Constitución Política, en este Decreto Ley, en su Reglamento y en las demás normas que regulen su funcionamiento.

La Comisión de la Verdad podrá realizar todos los actos, contratos y convenios en el país o en el exterior que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, mandato y funciones, ajustándose a las facultades y atribuciones que le otorgan la Constitución, este Decreto Ley y su Reglamento. Los actos de la Comisión de la Verdad que no fueren administrativos, se regirán por las normas del derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Ley citado.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso se sujetará a las disposiciones del Manual de Contratación de la Comisión de la Verdad, y se desarrollará bajo las reglas allí contenidas para la modalidad de Invitación Abierta.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará a través de la modalidad de Invitación Abierta, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.5.4 del Manual de Contratación de la Comisión de la Verdad, teniendo en cuenta que la cuantía excede el 4% del valor total del presupuesto anual de la entidad. Lo que no esté particularmente regulado o previsto en el manual citado, o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Comisión solo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE y solo estarán habilitadas aquellas propuestas que cumplan con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

Tratándose de requisitos habilitantes, los documentos podrán ser solicitados por la Comisión en cualquier momento, durante el término de traslado de la evaluación. Los proponentes podrán aportar los documentos tendientes a subsanar los requisitos habilitantes, efectuar las aclaraciones solicitadas y/o formular observaciones al informe de evaluación, durante el término de traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes y hasta el día hábil antes de la adjudicación.

LA COMISIÓN DE LA VERDAD, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un CONTRATISTA idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el oferente debe cumplir con los requerimientos mínimos habilitantes que se indican a continuación.

5.1. REQUISITOS JURIDICOS

5.1.1. Carta de presentación de la oferta

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente facultado bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar junto con la carta de presentación de la oferta, copia del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, en el que se especifique que se otorga poder para presentar la oferta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato. La firma de la carta de presentación por parte del proponente implica el conocimiento y obligatoriedad de todos los documentos que componen la oferta.

Se deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta correspondiente al **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta**, el cual se encuentra adjunto al presente pliego de condiciones y no podrá ser objeto de modificación por parte del proponente.

5.1.2. Fotocopia completa del documento de identificación del representante legal

Fotocopia del documento de identidad del proponente, como persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cualquier forma asociativa (Consorcio o Unión Temporal), o del apoderado, según el caso.

5.1.3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso

Si es persona jurídica, debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, o si es persona natural, el certificado de matrícula en el registro mercantil y la de su establecimiento de comercio, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

La persona jurídica debe acreditar que su objeto social le permite celebrar el contrato objeto de este proceso. En el caso de las personas naturales, su actividad comercial le debe permitir la realización de las actividades propias del presente proceso de selección. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá anexar fotocopia del acta de la junta directiva o asamblea de la sociedad o documento que lo faculte con suficiencia para presentar la oferta y para suscribir el contrato hasta por el valor del mismo.

5.1.4. Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el contrato. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

5.1.5. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal (Si aplica)

Si la oferta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, así como el nombre de los integrantes del mismo. Igualmente, en el documento de conformación se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
4. En el caso de la unión temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
5. Señalar la duración de la forma asociativa, que en ningún caso podrá ser inferior a la del contrato y dos años más.
6. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En caso que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, se entenderá que actúa como consorcio; y si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que todos los integrantes tendrán igual porcentaje de participación a prorrata de la cantidad total de participantes.

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener oportunamente el número de identificación tributaria.

5.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar la certificación en la cual se acredite que la sociedad se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como con los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que regulan la materia. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal cuando corresponda o por el Representante Legal de la sociedad, en caso que no cuente con Revisor Fiscal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente esta certificación.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Si es persona natural, debe presentar la certificación en la cual se acredite bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. En caso que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales con los empleados mencionados.

5.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato (de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). La Entidad consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la sociedad como del representante legal o del apoderado, o del proponente persona natural. Los antecedentes fiscales de la sociedad y del representante legal o del apoderado o del proponente persona natural, se consultarán en la página web de la Contraloría General de la República. La consulta de los antecedentes judiciales de los proponentes se efectuará en la página web de la Policía Nacional de Colombia <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml>; y la consulta sobre las Medidas Correctivas, en la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

5.1.8. Certificación Bancaria

Certificación expedida por la entidad financiera en donde el proponente posea cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la Entidad efectuará el pago del contrato.

5.1.9. Registro Único Tributario (RUT)

Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece. La fecha de impresión del RUT no deberá ser mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, según el cronograma establecido en la Invitación Abierta.

5.1.10. Inscripción, renovación y actualización del Registro Único de Proponentes -RUP

De conformidad con la normatividad vigente, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme al cierre del proceso.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio.

El RUP que debe aportar el proponente debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátase de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y allegarlo por cada integrante.

El Certificado del Registro Único de Proponentes será plena prueba de las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí se hagan constar y que fueron verificadas documental y previamente según lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 por la Cámara de Comercio respectiva.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en RUP, razón por la que la verificación de los requisitos habilitantes será efectuada por la misma entidad de la manera en que la efectúa la Cámara de Comercio de Colombia.

5.1.11. Garantía de seriedad de la oferta

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos. Para este efecto, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por cualquiera de los siguientes eventos: i) No ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Comisión prorrogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro contrato, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; y iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de la oferta, por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos enunciados, la Comisión hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes para reclamar el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por aquella. Adicionalmente, la Comisión podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho constitutivo del siniestro, adjudicar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Para constituir la garantía de seriedad de la oferta, los proponentes atenderán las siguientes indicaciones:

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN (COMISIÓN DE LA VERDAD) identificada con NIT 901.179.431-9
Objeto	Amparar la seriedad de la oferta del tomador en el proceso de INVITACIÓN ABIERTA N° 01 DE 2022.
Amparos	<ul style="list-style-type: none"> No ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Comisión prorrogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro contrato, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la invitación Abierta
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario y el NIT que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva; y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación (nombre/razón social y NIT) y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Firmas	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato a favor de entidades estatales.

Los proponentes, por el acto de ofertar, aceptan, y se comprometen a, prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad por un término no mayor a tres (3) meses, si así se los solicita La Comisión. En todo caso los proponentes deberán extender la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se produzca una adenda que modifique la fecha de cierre, de manera que se garantice la vigencia mínima solicitada.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS

5.2.1. Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas contenidas en el Anexo Técnico, el proponente deberá manifestarlo a través de la suscripción del **Formato 2** “Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas”, cuya presentación será obligatoria. Este anexo que no podrá ser objeto de modificación por parte del proponente.

No obstante, durante la ejecución del contrato las especificaciones técnicas podrán variar de acuerdo con las necesidades de la Comisión, previo acuerdo entre las partes y se eleve su modificación a escrito que será firmado por el contratista y el ordenador del gasto.

5.2.2. Experiencia Habilitante

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar máximo **tres (3) certificaciones de contratos ejecutados**, los cuales tendrán que estar inscritos en el capítulo de experiencia en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para acreditar la experiencia mínima habilitante, los contratos en el RUP deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Los contratos deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
2. La sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV. Para efectos de la verificación del valor de los contratos expresados en SMMLV (6.193), se tendrá en cuenta el reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP).
3. La experiencia debe haberse adquirido en contratos suscritos con entidades públicas o privadas.
4. En caso de haberse ejecutado uno o varios de los contratos mediante alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), en cada caso debe indicarse el porcentaje de participación. Es de precisar que la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.
5. Certificaciones de los contratos: Entre los contratos ejecutados que se presenten para cumplir la experiencia habilitante, debe acreditarse:
 - 5.1. Que por lo menos uno (1) de los contratos consistió en la realización de eventos en mínimo ocho (8) municipios o ciudades diferentes. Para estos efectos, no se tendrán en cuenta los eventos ejecutados en Bogotá D.C.
 - 5.2. Que por lo menos uno (1) de los contratos consistió en la realización de eventos dirigidos a población víctima del conflicto armado interno.
 - 5.3. Que por lo menos uno (1) de los contratos acredite que se realizaron por lo menos cinco (5) eventos ejecutados en diferentes ciudades y/o municipios de Colombia el mismo día. Para efectos de este criterio, el Distrito Capital y los demás distritos se tomarán como un (1) ciudad y/o municipio.
 - 5.4. Que por lo menos uno (1) de los contratos acredite la realización de dos (2) eventos con una participación mínima cada uno de 1.000 personas.
6. Las certificaciones de contratos que se presenten para cumplir la experiencia habilitante deben corresponder a contratos registrados en el Registro Único de Proponentes; y cada uno de ellos deberán encontrarse registrados en cualquiera de los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios que se relacionan a continuación. No obstante, deberá reunir la totalidad de los códigos en las tres (3) certificaciones presentadas para el cumplimiento de este requisito:

Segmento	Familia	Clase
80000000 Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales
80000000 Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000 Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal
90000000 Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento	90110000 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	90111600 Facilidades para encuentros
90000000 Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering

Segmento	Familia	Clase
93000000 Servicios Políticos y Asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales
78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera

Los códigos UNSPSC registrados en la experiencia del RUP, podrán acreditarse en cada contrato o de manera conjunta en las certificaciones presentadas para el cumplimiento de este requisito.

Nota 1: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cualquiera de los miembros que integran el proponente plural podrá acreditar la experiencia.

Nota 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección.

Nota 3: El Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio (suscripción de los contratos) en el RUP, los proponentes deberán **anexar las certificaciones** de los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes y que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida. Las certificaciones mencionadas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto: deberá estar orientado a la prestación de servicios para la organización, operación y ejecución de acciones logísticas que faciliten la realización de eventos.
- Obligaciones y/o alcance. En caso que del objeto del contrato no se evidencie el objeto requerido para los efectos de esta contratación descrito en el aparte anterior, las certificaciones deberán contener ya sea en sus obligaciones u alcance la experiencia solicitada. (Según el caso que aplique)
- Lugar de la realización del (de los) evento(s).
- Acreditar la atención a población víctima del conflicto armado (según el caso que aplique).
- El número de asistentes al evento o actividad (según el caso que aplique).
- Para acreditar la simultaneidad de eventos, la certificación deberá detallar nombre del evento, fecha de realización del evento (día, mes y año) y lugar de realización (dirección, municipio o ciudad).
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.
- Firma del funcionario que expide la certificación (autorizado para el efecto).

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios previos. En todo caso, la **COMISIÓN DE LA VERDAD** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos señalados anteriormente, el proponente diligenciará el **Formato 3** “Relación de Experiencia del Proponente”.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán precisar los requisitos exigidos aquí para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del contrato, de sus modificaciones y del acta de liquidación y/o o de recibo final, **siempre y cuando de ellos se extraiga toda la información requerida, sin lugar a duda alguna sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada experiencia que pretenda hacer valer el proponente.** En

el caso que la certificación, o acta de liquidación o de recibo final, no contengan la información solicitada anteriormente, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo técnico o ficha técnicas, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben estar suscritos por los funcionarios competentes.

No se aceptan auto-certificaciones, facturas, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Unión Temporal, ni emitidas por persona diferente a la entidad contratante.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato, información que deberá corresponder con los SMMLV registrados en el RUP. Como regla general y en el caso de existir diferencia entre la información reportada en la certificación y en el RUP, prevalecerá la reportada en este último documento. Este último inciso no se aplicará para el caso que describe la nota No. 5.

La Comisión se reserva el derecho durante el período de revisión de las ofertas y hasta **antes de la celebración del contrato**, de solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

Nota 5: En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen la prestación del servicio de operador logístico conforme a lo descrito en el Anexo Técnico, junto con otros servicios o bienes que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta solo respecto del valor y objeto directamente relacionados con los servicios y bienes requeridos por la Entidad. Para tal efecto, el proponente debe aportar los documentos pertinentes para realizar la verificación del valor y los bienes contratados y requeridos por la Entidad.

Nota 6: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

5.2.3. Certificación Registro Nacional de Turismo OPC

Atendiendo lo establecido en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificada por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 y de conformidad con el artículo 33 de la ley 1558 de 2012, el proponente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y exigido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente a la fecha prevista para el cierre de la presente Invitación Abierta, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho registro como un OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES. La inscripción deberá corresponder a lo descrito en el artículo 2.2.4.1.2.8 del Decreto 229 de 2017, el cual modificó en su artículo 1 íntegramente las secciones 1, 2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá anexar copia del Registro Nacional de Turismo en la que se conste que se encuentra inscrito en dicho registro como un OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES, el cual debe estar vigente a la fecha prevista para el cierre de la Invitación Abierta.

5.2.4. Contribución parafiscal para la promoción del turismo (FONTUR)

Cuando se trate de proponente singular, deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el cuarto trimestre del año 2021, o podrá allegar los formatos de recaudo debidamente cancelados.

En caso de que se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá allegar la certificación o los formatos de recaudo debidamente cancelados”.

5.2.5. Alianzas estratégicas

El proponente deberá presentar el documento que acredite la existencia y suscripción de las siguientes alianzas estratégicas:

a. Con dos (2) empresas de transporte terrestre, con cubrimiento nacional, que tenga la siguiente capacidad transportadora:

- 2 van de 12 pasajeros (sin incluir conductor);
- 4 camionetas de 4 pasajeros (sin incluir el conductor);
- 1 bus de 32 pasajeros (sin incluir conductor).

b. Con dos (2) hoteles, uno en la ciudad de Bogotá D.C. y otro en los departamentos de Antioquia o Valle del Cauca. Para estos efectos, será suficiente la alianza estratégica con una misma empresa que tenga un hotel en Bogotá y otro en los departamentos enunciados. Cada uno de los hoteles con que se acredite la alianza deberá contar con al menos cincuenta (50) habitaciones sencillas o dobles en una misma instalación física.

Los documentos con que se acrediten las alianzas estratégicas deberán:

- Ser expedidos por el representante legal o el área competente de la empresa de transporte terrestre u hotelería aliado del proponente.
- Manifiestar la existencia de una alianza estratégica y en donde indique de manera expresa que: “otorgará tarifas especiales y/o descuentos por volumen a la Comisión, en caso de requerir sus servicios”, así como que “cumple a cabalidad con los requisitos normativos que regulan su actividad”.
- Indicar, para el aliado estratégico de hotelería, el cumplimiento de las habitaciones mínimas indicadas (50 sencillas o dobles en cada hotel) y para el de transporte, la capacidad transportadora indicada (2 van de 12 pasajeros, 4 camionetas de 4 pasajeros y 1 bus de 32 pasajeros (todos sin incluir conductor).

Para el caso de los proponentes que se presenten en unión temporal o consorcio, las alianzas estratégicas podrán acreditarse ya sea a nombre de la unión temporal o consorcio, o por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Nota 1: En caso que el proponente se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Turismo en la categoría de “HOTELES”, no requerirá certificación oficial expedida por el hotel aliado del proponente, en la que manifieste la existencia de una alianza estratégica, pero en la carta de presentación de la propuesta (Formato 1) deberá señalar expresamente:

- El nombre, la ubicación y ciudad del hotel. (Para cumplir este requisito debe tener presente que el hotel deberá encontrarse en las ciudades señaladas en este numeral)
- Manifiestar el número mínimo de habitaciones con las que cuenta el hotel en una misma edificación, de acuerdo con lo señalado anteriormente.
- Manifiestar que “otorgará tarifas especiales y/o descuentos por volumen a la Comisión, en caso de requerir sus servicios”, en relación con dichos conceptos.
- Anexar el certificado de Registro Nacional de Turismo en la categoría de “HOTELES”.

En el caso que el proponente se encuentre habilitado para prestar el servicio de transporte especial terrestre de pasajeros, no requerirá certificación oficial expedida por la empresa de transporte aliada del proponente en la que manifieste la existencia de una alianza estratégica, pero en la carta de presentación de la propuesta (Formato 1) deberá señalar expresamente:

- Nombre de la empresa de servicio de transporte especial y el perímetro autorizado de operación
- Nombre e identificación del integrante del proponente plural que cuenta con esta habilitación.
- Manifiestar el número mínimo de la capacidad transportadora con la que cuenta la empresa, de acuerdo con lo señalado anteriormente.
- Manifiestar que “otorgará tarifas especiales y/o descuentos por volumen a la Comisión, en caso de requerir sus servicios”, en relación con dichos conceptos

- Anexar copia de la resolución vigente de habilitación de transporte en la modalidad requerida.

En caso que el proponente se encuentre inscrito en solo una de las dos categorías “Hoteles” o “Habilitado para la prestación del servicio de transporte terrestre especial”, deberá hacer la manifestación anunciada en precedencia en la carta de presentación de la propuesta, en relación con esta; y adicionalmente deberá aportar la certificación oficial expedida por la empresa de transporte terrestre u hotel aliado del proponente, dependiendo del caso, en la que manifieste la existencia de una alianza estratégica y en donde indique de manera expresa que: “otorgará tarifas especiales y/o descuentos por volumen a la Comisión, en caso de requerir sus servicios”.

En caso de consorcios o uniones temporales, aplican igualmente las anteriores reglas cuando por lo menos uno de sus integrantes tenga las inscripciones respectivas. En estos eventos, en la carta de presentación de la propuesta se deberá hacer la manifestación expresa en mención, la cual será firmada por el representante del proponente plural.

5.2.6. Recurso humano

Para acreditar este ítem, el oferente deberá presentar con su oferta el **Formato 4 – Compromiso de disponibilidad Recurso Humano** - en el que se compromete, en caso de resultar adjudicatario del proceso, a cumplir con el personal mínimo requerido en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el Anexo técnico.

5.2.7. Antigüedad de la empresa, medida en años desde su creación legal

El proponente deberá acreditar que la persona jurídica cuente con mínimo cinco (5) de antigüedad, o la persona natural cuente con mínimo cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de su actividad comercial, contados desde su constitución / inicio de actividad comercial, y cuyo objeto social o actividad económica (según el caso) comprenda actividades relacionadas con el objeto del contrato (operación logística).

Para acreditar este factor se considera suficiente la certificación de existencia y representación legal expedido o el registro mercantil (según corresponda) expedido por la Cámara de Comercio, entregado junto con la oferta, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de tratarse de proponente plural todos sus integrantes deberán acreditar este criterio.

5.3. REQUISITOS FINANCIEROS

La verificación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 579 de 2021, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 55%
Razón de cobertura de interés	Menor o igual a 2
Capital de trabajo	Mayor o igual al 40% del presupuesto
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 3%

Fuente: cálculos realizados por la Comisión de la Verdad

5.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

5.3.1.1. Índice de Liquidez

El índice de liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente del mejor año fiscal reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el índice de liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente del mejor año fiscal reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.3.1.2. Nivel de Endeudamiento

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total sobre el Activo Total del mejor año fiscal reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y el resultado se multiplicará por 100.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la sumatoria simple del Pasivo Total y del Activo Total del mejor año fiscal que se registre en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros, y el resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.3.1.3. Razón de Cobertura de Intereses

La razón de cobertura de intereses se obtiene al dividir la utilidad operacional sobre el gasto de intereses del mejor año fiscal reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará la Razón de cobertura de intereses con base en la sumatoria simple de la Utilidad Operacional y de Gastos de Intereses del mejor año fiscal que se registre en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

5.3.1.4. Capital de Trabajo

Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente del mejor año fiscal reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Capital de Trabajo se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente del mejor año fiscal que se registre en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.3.2.1. Rentabilidad del Patrimonio

El indicador de rentabilidad del patrimonio indica cuál es el margen real de rentabilidad de los socios con relación a su inversión inicial; se obtiene el porcentaje de Rentabilidad del patrimonio resultante de dividir la Utilidad Operacional sobre Patrimonio Total del mejor año fiscal reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros, y el resultado se multiplicará por 100.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará la Rentabilidad del Patrimonio con base en la sumatoria simple de la Utilidad Operacional y del Patrimonio Total del mejor año fiscal que se registre en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros, y el resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.3.2.2. Rentabilidad del Activo

Se obtiene el porcentaje de Rentabilidad del activo resultante de dividir la Utilidad Operacional sobre el Activo Total del mejor año fiscal reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros, y el resultado se multiplicará por 100.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará la Rentabilidad del Activo con base en la sumatoria simple de la utilidad Operacional y del Activo Total que se registre en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros, y el resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación.

Indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 3%

Fuente: cálculos realizados por la Comisión de la Verdad

Cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, debe acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los documentos anteriores también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Comisión asignará la calificación correspondiente a las ofertas de los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

FACTORES DE CALIDAD	PUNTAJE POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
Desarrollo de eventos simultáneos	20	70
Experiencia adicional en atención a víctimas del conflicto armado interno.	30	
Experiencia en contratos con pagos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento (reembolso en efectivo a participantes de los eventos).	20	
FACTOR ECONÓMICO (Media geométrica)	30	30
Total		100

6.1. FACTOR DE CALIDAD

6.1.1. Desarrollo de eventos simultáneos. (20 puntos)

Se asignarán veinte (20) puntos al oferente que acredite debidamente con **una (1) certificación** adicional y diferente a la presentada como requisito habilitante, la ejecución de operación logística para el desarrollo de eventos **simultáneos**, es decir, en la misma fecha y en ciudades y/o municipios diferentes de Colombia. Esta medición será distribuida de la siguiente manera:

Número de eventos simultáneos	Puntaje
La realización de mínimo diez (10) eventos simultáneos o más	20
La realización de mínimo cinco (5) eventos simultáneos y hasta nueve (9) eventos	10

Se debe entender por simultaneidad para este factor, la realización de diferentes eventos, el mismo día en distintas ciudades y/o municipios de Colombia.

En caso que el proponente desee formular este ofrecimiento, debe efectuarlo de forma expresa a través del formato No. 5 denominado “Desarrollo de eventos simultáneos”.

Para soportar este ofrecimiento, el proponente deberá allegar la certificación que contenga la siguiente información mínima:

1. Nombre de la empresa contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Número del contrato (opcional).
4. Objeto del contrato.
5. Valor del contrato (opcional).
6. Descripción de las actividades realizadas (En el evento en que en el objeto contractual no se evidencie directamente el apoyo logístico para la realización de eventos).
7. **Fecha y lugar de la realización del evento.**
8. Fecha de inicio y fecha de terminación.
9. Firma de quien expide la certificación.

La certificación se considera suficiente para soportar el ofrecimiento realizado en el formato No. 5, siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una validación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos **solicitados** podrán anexar copia de los contratos, las actas de terminación y/o liquidación. En todo caso, **deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y el formato No. 5.**

La certificación del contrato aportada deberá ser expedida por quien contrató el servicio para la realización del evento, es decir el contratante directo. No se aceptarán, en ningún caso, auto certificaciones ni certificaciones expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de consorcio o unión temporal, este factor podrá ser acreditado por cualquiera de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato No. 5 denominado “*Desarrollo de eventos simultáneos*” y en la certificación, prevalecerá la información que conste en la certificación que haya sido relacionada en el formato citado.

Nota 1: Será responsabilidad del proponente separar de manera clara todas las certificaciones que presente para acreditar la experiencia habilitante solicitada, así como el factor calidad adicional calificable. **La certificación con la cual se pretenda acreditar este factor calidad deberá ser diferente a los contratos con los cuales acreditó la experiencia habilitante señalada en este documento.**

Nota 2: La certificación aportada por el proponente para acreditar este factor podrá ser utilizada también para verificar el factor calidad señalado en los numerales **6.1.2 y 6.1.3** contemplados en este documento; no obstante, si así lo desea el proponente, podrá aportar certificaciones diferentes para los otros factores de calificación.

Nota 3: El proponente deberá acompañar las certificaciones que acrediten este requisito con el **Formato 5** denominado “*Desarrollo de eventos simultáneos*”, con la información solicitada con el fin de identificar el ofrecimiento adicional de forma expresa y facilitar la evaluación de su propuesta. Teniendo en cuenta que la experiencia adicional a la cual refiere el presente numeral corresponde a un factor de evaluación, el ofrecimiento debe realizarse de forma expresa en el formato No. 5 “*Desarrollo de eventos simultáneos*”. En caso que el proponente no presente el formato y la certificación relacionada en dicho formato, no se asignará puntaje por este factor de calidad.

Nota 4: Las labores correspondientes a activaciones de marca no serán válidas para acreditar lo solicitado en este factor técnico adicional.

De no realizar este ofrecimiento se calificará con cero (0) puntos.

6.1.2. Experiencia adicional en atención a víctimas del conflicto armado interno. (Máximo 30 puntos)

Se asignará un máximo de treinta (30) puntos al proponente que acredite de forma adicional, la realización de eventos logísticos enfocados hacia la población víctima del conflicto armado interno. La asignación de este puntaje será distribuida de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje
Acreditar experiencia con cinco (5) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno.	30
Acreditar experiencia con cuatro (4) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno	25
Acreditar experiencia con tres (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno.	20
Acreditar experiencia con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno.	15

En caso que el proponente desee formular este ofrecimiento, debe efectuarlo de forma expresa a través del formato No. 6 denominado “Experiencia adicional en atención a víctimas del conflicto armado interno”.

Para soportar este ofrecimiento, el proponente deberá allegar las certificaciones que contengan la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Número del contrato (si se requiere).
4. Objeto del contrato.
5. Valor del contrato (si se requiere).
6. Descripción de las actividades realizadas (En el evento en que en el objeto contractual no se evidencie directamente el apoyo logístico para la realización de eventos).
7. **Que los eventos fueron dirigidos a población víctimas del conflicto armado interno.**
8. Fecha de inicio y fecha de terminación.
9. Firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones se consideran suficientes para soportar el ofrecimiento realizado en el formato No. 6, siempre y cuando cuenten con la información mínima necesaria para realizar una validación objetiva; si las certificaciones no tienen todos los elementos **solicitados**, podrán anexar copia de los contratos, anexo técnico, las actas de terminación y/o liquidación, En todo caso, **deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y el formato No. 6.**

Las certificaciones de contratos presentadas deberán ser expedidas por quienes contrataron el servicio para la realización del evento, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones o certificaciones expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

En el caso de consorcio o unión temporal, este factor podrá ser acreditado por cualquiera de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Formato 6** denominado “Experiencia adicional en atención a víctimas del conflicto armado interno” y en las certificaciones, prevalecerá la información que conste en las certificaciones que hayan sido relacionadas en el formato citado.

Nota 1: Será responsabilidad del proponente separar de manera clara todas las certificaciones que presente para acreditar la experiencia habilitante solicitada en este documento, así como el factor calidad adicional calificable. **Las certificaciones con las cuales se pretenda acreditar este factor calidad deberán ser diferentes a los contratos con los cuales acreditó la experiencia habilitante señalada en este documento.**

Nota 2: Las certificaciones aportadas por el proponente para acreditar este factor podrán ser utilizadas también para verificar el factor calidad señalado en los numerales **6.1.1 y 6.1.3**; no obstante, si así lo desea el proponente, podrá aportar certificaciones diferentes para los otros factores de calificación.

Nota 3: El proponente deberá acompañar la propuesta con el **Formato 6** denominado “Experiencia adicional en atención a víctimas del conflicto armado interno”, con la información solicitada con el fin de identificar el ofrecimiento adicional de forma expresa y facilitar la evaluación de su propuesta. Teniendo en cuenta que la experiencia adicional a la cual refiere el presente numeral corresponde a un factor de evaluación, el ofrecimiento debe realizarse de forma expresa en el formato No. 6 “Experiencia adicional en atención a víctimas del conflicto armado interno”. En caso que el proponente no presente el formato y las certificaciones relacionadas dicho formato, el factor de evaluación no será objeto de asignación de puntaje.

Nota 4: Las labores correspondientes a activaciones de marca no serán válidas para acreditar lo solicitado en este factor técnico adicional.

De no realizar este ofrecimiento se calificará con cero (0) puntos.

6.1.3. Experiencia en contratos con pagos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento (reembolso en efectivo a participantes de los eventos). (Máximo 20 puntos)

Se asignará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que acredite en una (1) certificación la realización de eventos logísticos en los cuales, entre otras actividades, se gestionó el pago o reembolsos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento a los asistentes al evento dentro del mismo mes calendario. La asignación de este puntaje será distribuida de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje
Pago de por lo menos CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) en un período máximo de un (1) mes calendario por concepto de reembolsos y/o pagos de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento.	20
Pago de por lo menos NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) en un período máximo de un (1) mes calendario por concepto de reembolsos y/o pagos de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento.	10
Pago de por lo menos SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) en un período máximo de un (1) mes calendario por concepto de reembolsos y/o pagos de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento.	5

En caso que el proponente desee formular este ofrecimiento, debe efectuarlo de forma expresa a través del Formato No. 7 denominado “Experiencia en contratos con pagos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento”.

Para soportar este ofrecimiento, el proponente deberá allegar las certificaciones que contengan la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del contrato (si se requiere).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato (si se requiere).
- Descripción de las actividades realizadas (En el evento en que en el objeto contractual no se evidencie directamente experiencia en contratos con pagos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento durante la realización de eventos en el marco de un contrato de apoyo logístico).**
- Nombre del evento o de los eventos, día de su realización y monto de dinero pagado por concepto de reembolsos y/o pagos de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento a los participantes. Se recuerda que para acreditar y obtener este puntaje solo se valorará los eventos realizados en el mismo mes calendario.**
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Firma de quien expide la certificación.

La certificación se considera suficiente para soportar el ofrecimiento realizado en el formato No. 7 siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una validación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos **solicitados** podrán anexar las actas de terminación y/o liquidación, documentos en los cuales deberá acreditarse el valor pagado por concepto de reembolso. En todo caso, **deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y el formato No. 7.**

La certificación del contrato presentada deberá ser expedida por quien contrató el servicio para la realización del evento institucional, es decir el contratante directo. No se aceptarán, en ningún caso, auto certificaciones o certificaciones expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, este factor podrá ser acreditado por cualquiera de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Formato 7** denominado “*Experiencia en contratos con pagos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento*” y en las certificaciones, prevalecerá la información que conste en la certificación que haya sido relacionada en el formato citado.

Nota 1: Será responsabilidad del proponente separar de manera clara todas las certificaciones que presente para acreditar la experiencia específica solicitada en el numeral V – Requisitos habilitantes, literal B. de este documento, así como el factor calidad adicional calificable. **Las certificaciones con las cuales se pretenda acreditar este factor calidad podrán ser de los contratos con los cuales acreditó la experiencia habilitante señalada en este documento.**

Nota 2: Las certificaciones aportadas por el proponente para acreditar este factor podrán ser utilizadas también para verificar el factor calidad señalado en los numerales **6.1.1 y 6.1.2**; no obstante, si así lo desea el proponente podrá aportar certificaciones diferentes para los otros factores de calificación.

Nota 3: El proponente deberá acompañar la propuesta con el **Formato 7** denominado “*Experiencia en contratos con pagos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento*”, con la información solicitada con el fin de identificar el ofrecimiento adicional de forma expresa y facilitar la evaluación de su propuesta. Teniendo en cuenta que la experiencia adicional a la cual refiere el presente numeral corresponde de un factor de evaluación, el ofrecimiento debe realizarse de forma expresa en el formato No. 7 “*Experiencia en contratos con pagos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento*”. En caso que el proponente no presente el formato y la certificación que se relacione en dicho formato, el factor de evaluación no será objeto de asignación de puntaje.

Nota 4: Las labores correspondientes a activaciones de marca no serán válidas para acreditar lo solicitado en este factor técnico adicional.

De no realizar este ofrecimiento se calificará con cero (0) puntos

6.2. FACTOR ECONÓMICO (30 puntos)

El proponente deberá manifestar su ofrecimiento económico a través del **Formato 8** denominado “*Oferta económica*”, con el fin de identificarlo de forma expresa. Este formato deberá presentarse junto con su propuesta en la fecha indicada en el cronograma para la entrega de las mismas **y no podrá ser subsanable**.

Se asignará un máximo de treinta (30) puntos al proponente cuyo porcentaje (%) de intermediación ofrecido se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para este factor, de acuerdo con las propuestas habilitadas.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el porcentaje (%) de intermediación de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el porcentaje de intermediación ofrecido de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el porcentaje de intermediación ofrecido de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Si el resultado del cálculo de la media geométrica arroja decimales, para efectos de aplicación de la fórmula que determina el valor del puntaje, se empleará los cuatro (4) primeros decimales.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al porcentaje (%) de intermediación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas y con valores diferentes, recibirán el puntaje de acuerdo con las siguientes ecuaciones:

Para propuesta con valores inferiores de la media geométrica:

$$Puntaje = P. MAX * \left(1 - \left(\frac{|MG - Xn|}{MG * 0,5} \right) \right)$$

Para propuesta con valores superiores de la media geométrica:

$$(Puntaje = P. MAX * \left(1 - \left(\frac{|Xn - MG|}{MG * 0,5} \right) \right))$$

Donde:

- MG: Media geométrica
- Xn: Porcentaje de intermediación ofrecido de la propuesta hábil
- n: número de propuestas hábiles
- P.MAX: puntaje máximo a otorgar.

Nota 1: Para poder ofrecer el porcentaje de (%) intermediación, el proponente debe tener en cuenta el piso y el techo establecido para el efecto. En consecuencia, el mínimo que podrá ofertar será el siete punto cinco por ciento (7.5%) y el máximo será el nueve por ciento (9%), valores que se determinaron de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Entidad. **En el caso de establecer porcentajes (%) de intermediación por fuera del rango establecido o de no indicarse el porcentaje (%) de intermediación, se rechazará la propuesta** y la misma no se tendrá en cuenta para la calificación del factor económico de las propuestas.

Nota 2: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0 puntos.

Nota 3: El ofrecimiento debe expresarse en porcentaje (%) y en el caso de contemplar decimales será máximo con dos (2) decimales. Si se indican más de dos decimales el cálculo se hará redondeando el porcentaje del proponente a dos decimales con la función de Excel: =REDONDEAR (% ofrecido;2).

Nota 4: Para aplicar las fórmulas se tendrá en cuenta el porcentaje (%) ofertado en el formato **8 denominado “Oferta económica”** convertidas a decimal. Conversión que realizará la Comisión al momento de evaluar.

Nota 5: En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán a las propuestas válidas y habilitadas. El puntaje total se expresará también hasta un máximo de dos (2) decimales).

Nota 6: En caso de resultar adjudicatario del proceso, el proponente debe tener en cuenta que el porcentaje (%) de intermediación ofertado se mantendrá constante durante la vigencia del contrato.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Comisión de la Verdad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020. Para estos efectos, el proponente que se encuentre en alguna(s) de las condiciones previstas en la norma citada, diligenciará los formatos 9.1 a 9.5, según corresponda, para lo cual debe adjuntar los documentos que acrediten la condición que manifiesta cumplir.

La no presentación de los formatos que correspondan y que se identifican a continuación, o el no cumplimiento de los requisitos o la no presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de la o las condiciones referidas a continuación, dará lugar a la Comisión a tener por no acreditada para el respectivo proponente la condición o aspecto a los cuales refiere los numerales 1 al 11 del artículo 35 citado que se pretenda hacer valer como criterio de desempate.

Criterios de desempate	Requisitos para la aplicación y acreditación el criterio de desempate
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.</p> <p>Por lo anterior se acreditará con: el Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.</p> <p>Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. <p>Cuando se trate de adquisición de Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad: Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p>-Diligenciar el formato 9.1-</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Madre Cabeza de Familia: se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. • Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. • Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: <ul style="list-style-type: none"> - Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado. - Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. • Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen

Criterios de desempate	Requisitos para la aplicación y acreditación el criterio de desempate
	<p>mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para cada uno de los integrantes del proponente plural se debe acreditar así</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. - Simultáneamente, acredita la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. <p>Debe anexar adicionalmente, el formato 9.1 que hace parte del pliego de condiciones definitivo, suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad. Dicho personal se debe mantener vinculado al proponente/contratista, por un lapso igual al de la ejecución del contrato.</p> <p>Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> <p>-Diligenciar el Formato No. 9.2-</p>	<p>Adulto mayor: conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente.</p> <p>Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener 60 años cumplido o más. - No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia - Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley <p>Debe anexar el formato 9.2 que hace parte del pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, adjuntando copia de los documentos de identificación y del documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social, entre otros.</p> <p>Proponentes plurales: la regla de desempate aplica para proponentes plurales: en este caso, se sumará el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato 9.2 firmado, con los soportes de los documentos de identificación y del documento idóneo que acredite la</p>

Criterios de desempate	Requisitos para la aplicación y acreditación el criterio de desempate
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>-Diligenciar el Formato No. 9.3-</p>	<p>vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad, social entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Debe anexar adicionalmente, el formato 9.3 que hace parte del pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y debe aportar el documento idóneo que acredite la vinculación de la persona con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social, entre otros. • Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. • Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la autorización del personal con el cual pretende acreditar el criterio de desempate, como requisito para la aplicación del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. Esta autorización debe ser suscrita por el titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Proponentes plurales: el representante legal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y debe presentar el documento idóneo que acredite la vinculación de la persona con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad, social entre otros. <p>El porcentaje de participación del proponente plural se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p>-Diligenciar el Formato No. 9.4-</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Debe anexar el formato 9.4 que hace parte del pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa con esta condición. • Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la autorización del personal con el cual pretende acreditar el criterio de desempate, como requisito para la aplicación del criterio de desempate de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación. • Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal.

Criterios de desempate	Requisitos para la aplicación y acreditación el criterio de desempate
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y, ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia se debe demostrar este concepto de “participación” de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural, para acreditar lo que corresponda. En caso que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado.</p> <p>Se debe presentar el documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural, de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones, al igual que los formatos indicados en numerales anteriores, según corresponda con el criterio a acreditar.</p> <p>Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, la declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</p> <p>Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente.</p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP.</p> <p>Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana empresa.</p> <p>Documentos de su existencia y representación legal.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas</p> <p>Documentos de su existencia y representación legal.</p>

Criterios de desempate	Requisitos para la aplicación y acreditación el criterio de desempate
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>a. esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>b. la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>c. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> <p>-Diligenciar el Formato No. 9.5-</p>	<p>La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP</p> <p>Experiencia acreditada en la oferta: se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p>Debe anexar el formato 9.5 que hace parte del pliego de condiciones definitivo: Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación expedida por el contador, represente legal y/o revisor fiscal en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente</p>	<p>El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura o que no permita visualizar su contenido. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de Control Interno y será grabada en su totalidad. <ul style="list-style-type: none"> • Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar la adjudicación, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la página web de La Comisión de la Verdad y de la página web del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber:

Criterios de desempate	Requisitos para la aplicación y acreditación el criterio de desempate
	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción "Aleatorizar" y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Google Meet y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través de los medios indicados anteriormente. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización de este. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Google Meet, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la página web de la Comisión de la Verdad.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. En los casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional; de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Nota 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta los que sean presentados de manera posterior.

Nota 4. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes, si se configuran en criterios de selección; por lo tanto, deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

7. OFERTA

7.1. PRESENTACIÓN

Vencido el plazo para la presentación de propuestas y previa verificación de la hora legal fijada por el Instituto Nacional de Metrología, se recibirán las propuestas dejando constancia en un acta que será publicada en el Secop II y en la página web de la entidad.

Las propuestas serán recibidas en la fecha y hasta la hora de cierre establecida en el cronograma del proceso, de forma física en:

Carrera 9 No. 12 C 10 primer piso, hall central.

El cierre del proceso de selección se realizará en audiencia pública de cierre y apertura de sobres de propuestas, de manera presencial en la fecha y la hora previstas en el cronograma.

Los proponentes que así lo deseen y como medida de prevención del contagio por COVID-19, podrán asistir a la audiencia de cierre que se transmitirá también de manera virtual a través de la plataforma Meet de Google, en el enlace que para tal fin será informado mediante aviso que será publicado en la página web de la entidad y en el Secop II dentro de los dos (2) días anteriores a la fecha prevista para el cierre.

Igualmente, se solicitará a los oferentes la presentación de las propuestas en dos (2) ejemplares físicos (original y copia), en sobre cerrado y marcado debidamente; y un (1) ejemplar digital. Las propuestas en medio magnético serán publicadas en los diferentes espacios que para el efecto ha empleado la Comisión para la publicidad de los documentos del proceso (página web de la entidad y SECOP II – régimen especial) de forma simultánea con el informe preliminar de evaluación.

En caso de presentarse diferencias entre las propuestas física original y/o la copia impresa y/o la copia magnética, prevalecerá la versión física impresa original. Para consultar esta, deberá solicitarse la programación de la consulta en la sede de la entidad, con un (1) día de antelación a la fecha de realización de la consulta, al correo ofertas@comisiondelaverdad.co. Al correo de solicitud se debe adjuntar la comunicación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual indicará la identificación de la persona que realizará la consulta de las propuestas originales, acompañando de la copia del documento de identificación de quien efectuará la consulta.

Los resultados de la evaluación serán publicados en la página web de la Comisión de la Verdad.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones dentro del término fijado en el cronograma de la Invitación Abierta para tal fin, sin que con ello puedan completar, adicionar o mejorar sus ofertas.

La Comisión de la Verdad puede:

- Adjudicar y publicar el contrato; o
- Declarar fallida en caso de no presentarse proponentes, o ninguno de los proponentes cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, caso en el cual se procederá a adelantar una nueva invitación abierta.

7.2. CONTENIDO DE LA OFERTA

El proponente debe presentar todos los documentos que se relacionan en el presente documento, dirigidos a soportar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, así como sus ofrecimientos; ello incluye los formatos y demás anexos que se indican en los apartados respectivos. De igual forma, el Oferente debe incluir su oferta económica en los términos establecidos en el formato No. 8 “Oferta Económica”.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales ni alternativas, es decir, que deben ofrecer todos los componentes requeridos en el Anexo Técnico, para lo cual debe presentar el formato No. 2 –Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Revisión de los requisitos habilitantes: La Comisión de la Verdad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento.

Los proponentes pueden:

- a. Observar previo al cierre del proceso de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin, las condiciones establecidas en el presente pliego y en sus documentos anexos.
- b. Subsanar los requisitos habilitantes durante el término de traslado del informe de evaluación y hasta el día hábil anterior a la adjudicación.
- c. Revisar los informes de verificación y evaluación, así como las ofertas de los demás proponentes; y presentar las observaciones que consideren pertinentes dentro del mismo término indicado en el punto anterior.

La Entidad a través del comité evaluador:

- Revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas.
- Efectuará la revisión y evaluación de los ofrecimientos de calidad y del factor económico.

Únicamente las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes a los que se refiere el numeral 6 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en este documento.

La Comisión de la Verdad debe publicar el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma del proceso, en la página web de la Entidad <http://www.comisiondelaverdad.co> y en la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

El proponente cuya oferta reciba el puntaje más alto será el adjudicatario del Contrato.

7.3. DECLARATORIA DE FALLIDA

La Comisión de la Verdad declarará fallido el presente proceso de selección, cuando:

- a) No se presenten proponentes.
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

7.4. CAUSALES DE RECHAZO

LA COMISIÓN DE LA VERDAD rechazará las ofertas presentadas:

- a. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política y en las disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, ya sea que se haya presentado de forma independiente o como parte de un consorcio o unión temporal.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- d. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta, aplicando las excepciones descritas en este proceso.
- e. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- f. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al especificado.
- g. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, dichos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- h. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera, el proponente no cumple con lo requerido por la Comisión en el PLIEGO DE CONDICIONES; y cuando solicitadas las aclaraciones o la subsanación de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas dentro término de traslado del informe de evaluación y hasta un día hábil antes de la adjudicación.
- i. Cuando la propuesta económica (porcentaje de intermediación) supere el porcentaje máximo de intermediación (techo) o sea inferior al porcentaje mínimo de intermediación (piso) establecidos en el pliego de condiciones.
- j. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- k. Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta; o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas dentro del término de traslado del informe de evaluación y hasta un día hábil antes de la adjudicación.

- l. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
- m. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- n. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- o. Cuando el proponente no se esté al día en el pago de los aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- p. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- q. En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de fallida del proceso, si a ello hubiere lugar.

9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Comisión ha identificado los Riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación, los cuales se incorporan en el documento Matriz de Riesgos que se adjunta y forma parte integral del presente pliego de condiciones, y que se entiende aceptado por el proponente con la presentación de su oferta.

10. GARANTÍAS

El contratista, deberá constituir a favor de la entidad, las garantías que se relacionan a continuación:

10.1. Garantía Única de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación

Que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. El contratista deberá otorgar garantía de cumplimiento con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre de la COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN, NIT 901.179.431-9, dirección: Carrera 9 No. 12 C – 10.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

RIESGO	CUANTÍA		VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única.
Calidad del servicio	20%	Del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única.

RIESGO	CUANTÍA		VIGENCIA
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para la prestación del servicio	10%	Del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

10.2. Póliza de Responsabilidad civil extracontractual

Este amparo debe proteger a la Comisión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de sus actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, también deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de sus actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa de acuerdo con las siguientes condiciones:

SEGURO	CUANTÍA	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	500 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- ✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
- ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Conforme con lo anterior, en adición al amparo básico de Predios Labores y Operaciones (PLO), la póliza deberá contemplar expresamente, sin limitarse a cubrir exclusivamente:

- Los Perjuicios Patrimoniales (Daño Emergente y Lucro Cesante), Perjuicios Extrapatrimoniales (Daño Moral, Daño a la Salud, Daño a la Vida de Relación) al 100% del valor asegurado del amparo básico PLO.
- Gastos Médicos con sublímite del 30% del valor asegurado del amparo básico PLO por evento y sin aplicación de deducible.
- Contratistas y Subcontratistas: al 100% del valor asegurado del amparo básico PLO.
- Responsabilidad Civil Patronal: al 100% del valor asegurado del amparo básico de PLO.

- R.C. Vehículos Propios y No Propios: al 100% del valor asegurado del amparo básico de PLO en exceso del seguro de Responsabilidad Civil Automóviles con el que deberá contar cada automotor vinculado a la ejecución del contrato, y en adición al SOAT que se obliga a mantener vigente el contratista durante el plazo de ejecución.
- RC Cruzada: al 100% del valor asegurado del amparo básico PLO.

El Deducible máximo admitido para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, será del 10% para toda y cada pérdida, (SIN MÍNIMOS) para todos los amparos, excepto Gastos Médicos que no contempla deducible.

Nota 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual este autoriza a la Secretaría General – ordenador del gasto, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen si es posible

11. SUPERVISIÓN

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por la Asesora Experta II del Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico de la Dirección Administrativa y Financiera o por quien designe el Secretario General de la Comisión. Las obligaciones que ejercerá el supervisor, serán las establecidas en el Manual de Contratación.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Los plazos de la convocatoria se han establecido de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	LUGAR	FECHAS
Publicación del Aviso de Convocatoria y Proyecto de pliego de Condiciones	http://www.comisiondelaverdad.co www.colombiacompra.gov.co	10 de febrero de 2022
Observaciones al proyecto Pliego de Condiciones	Correo electrónico: ofertas@comisiondelaverdad.co Físico: Carrera 9 No. 12 C – 10, hall central, primer piso.	Desde el 10 hasta el 14 de febrero de 2022
Apertura del proceso de Invitación Abierta y Publicación del Pliego de condiciones definitivo	http://www.comisiondelaverdad.co www.colombiacompra.gov.co	18 de febrero de 2022
Presentación de observaciones al pliego de condiciones, respuesta a las observaciones y Adendas	http://www.comisiondelaverdad.co www.colombiacompra.gov.co	Desde el 18 hasta el 22 de febrero de 2022

DESCRIPCIÓN	LUGAR	FECHAS
Publicación del aviso con el enlace para la transmisión de la audiencia pública de cierre del proceso de selección y apertura de ofertas	http://www.comisiondelaverdad.co www.colombiacompra.gov.co	23 de febrero de 2022
Cierre del proceso – Audiencia pública Las ofertas únicamente se recibirán en físico en el lugar indicado so pena de rechazo de las mismas.	Físico: Carrera 9 No. 12 C – 10, hall central, primer piso.	25 de febrero de 2022 03:00 p.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y de la oferta económica	Comité evaluador de las ofertas	Desde el 28 de febrero al 3 de marzo de 2022
Publicación del informe de evaluación, traslado a los proponentes, subsanación/aclaración de ofertas	http://www.comisiondelaverdad.co www.colombiacompra.gov.co	4 al 8 de marzo de 2022
Consolidación del informe final de verificación; y evaluación técnica y económica de las ofertas	Comité evaluador de las ofertas	9 de marzo de 2022
Adjudicación o declaración de fallida.	http://www.comisiondelaverdad.co www.colombiacompra.gov.co	10 de marzo de 2022

13. DOCUMENTOS ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- Análisis del sector y estudio de mercado
- Estudios previos
- Certificados de disponibilidad presupuestal
- Matriz de riesgos
- Anexo técnico
- Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta
- Formato 2 – Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas
- Formato 3 – Relación de Experiencia del proponente
- Formato 4 – Compromiso de disponibilidad del recurso humano
- Formato 5 – Desarrollo de eventos simultáneos
- Formato 6 – Experiencia adicional en atención a víctimas del conflicto armado interno
- Formato 7 - Experiencia en contratos con pagos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento
- Formato 8 – Oferta económica
- Formatos 9.1. a 9.5 – Factores de desempate, artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

- Formato 9.1. Madre cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar
- Formato 9.2. Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- Formato 9.3 Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Formato 9.4. Vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Formato 9.5 Pagos realizados a MiPymes.

MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General
Comisión de la Verdad

----- **FIN DEL DOCUMENTO** -----